

## CÉDULA DE NOTIFIACIÓN

Nombre: Solicitante

Domicilio: Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.---

En el número de folio Infomex: 00004019, respecto a la solicitud de información presentada por el interesado a través del Sistema Infomex, con fecha catorce de octubre se dictó Acuerdo de Negativa por Inexistencia CTAIP/0116-00004019, que a la letra dice:------

Recurso de Revisión: RR/DAI/400/2019-PI

Folio Infomex: 00004019

## Acuerdo de Negativa por Inexistencia CTAIP/0116-00004019

R

### **ANTECEDENTES**

- 2.- El día 28 de enero del año 2019, el plazo para dar respuesta a la solicitud de información feneció, sin que el Sujeto Obligado emitiera respuesta al respecto.------
- 3.- Inconforme con la falta de respuesta, el día diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, el recurrente interpuso el Recurso de Admisión RR/DAI/400/2019-PI, por el siguiente motivo:
- **4.-** El veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, la Ponencia Primera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el acuerdo en el que tuvo por perdido el derecho de las partes para ofrecer pruebas y alegatos, respecto al Recurso de Admisión RR/DAI/400/2019-PI; posteriormente, declaró cierre de instrucción.--





- **5.-** El nueve de mayo de dos mil diecinueve, el pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el acuerdo debido a que las partes no ofrecieron medios de prueba alguna de respuesta del recurso RR/DAI/400/2019-PI.-----
- **6.-** Mediante el acuerdo **ACDO/P/009/2023**, de fecha 13 de abril de 2023, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emite la resolución de amonestación pública, en el cual menciona el Recurso de Revisión **RR/DAI/400/2019-PI**, para su trámite y solventación.-----
- 8.- En atención a la petición: "...SOLICITO SE ME ENVIE EL ATLAS DE RIESGO CON EL QUE CUENTA ESE MUNICIPIO DE JONUTA TABASCO EN CASO DE INUNDACIONES LO REQUIERO EN PDF. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."(sic), del trámite realizado, "se pronunciaron la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el oficio SA/0193/2023, de fecha 30 de septiembre de 2023 y el oficio MJ/CPC/128/2023, de fecha 29 de septiembre, de la Coordinación de Protección Civil, y la Coordinación de Archivo Municipal, mediante el oficio CAM/019/2023, de fecha 07 de octubre de 2023. En la cual manifiestan que con fundamento en los artículos 78 y 94 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de cada área; y los artículos 53, 57 y 59 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos de la información solicitada, no existe información alguna de los datos requeridos en la solicitud de información con número de folio Infomex: 00004019. Por lo que se declara la inexistencia de dicha información a la fecha del 03 de enero de 2019, por tal motivo se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la Inexistencia, conforme al artículo 137 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco"---
- 9.- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio CTAIP/482/2023, informó a este Comité de Transparencia, el resultado de la búsqueda exhaustiva y solicitó que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48



fracciones I, II, III y VIII, y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie sobre la inexistencia de la información respectiva.

ACUERDO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; JONUTA, TABASCO, A CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.
Vistos: la cuenta que antecede se acuerda:
PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, realizada mediante el Infomex, el día 03 enero de 2019, con número de folio 00004019, bajo los siguientes términos: "SOLICITO SE ME ENVIE EL ATLAS DE RIESGO CON EL QUE CUENTA ESE MUNICIPIO DE JONUTA TABASCO EN CASO DE INUNDACIONES LO REQUIERO EN PDF. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" (sic)————————————————————————————————————
2 El día 28 de enero del año 2019, el plazo para dar respuesta a la solicitud de información feneció, sin que el Sujeto Obligado emitiera respuesta al respecto
3 Inconforme con la falta de respuesta, el día diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, el recurrente interpuso el Recurso de Admisión RR/DAI/400/2019-PI, por el siguiente motivo:
<b>4</b> El veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, la Ponencia Primera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el acuerdo en el que tuvo por perdido el derecho de las partes para ofrecer pruebas y alegatos, respecto al Recurso de Admisión <b>RR/DAI/400/2019-PI</b> ; posteriormente, declaró cierre de instrucción
5 El nueve de mayo de dos mil diecinueve, el pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el acuerdo debido a que las partes no ofrecieron medios de prueba alguna de respuesta del recurso RR/DAI/400/2019-PI
6 Mediante el acuerdo ACDO/P/009/2023, de fecha 13 de abril de 2023, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emite la resolución de amonestación pública, en el cual menciona el Recurso de Revisión RR/DAI/400/2019-PI, para su trámite y solventación.————————————————————————————————————
7 Para su atención se turnó a las áreas responsables, mediante los oficios:

CTAIP/261/2023, de fecha 20 de septiembre de 2023, dirigido a la Secretaria del





Ayuntamiento; oficio CTAIP/373/2023, de fecha 27 de septiembre de 2023, a la Coordinación de Archivo Municipal.-----

8.- En atención a la petición: "...SOLICITO SE ME ENVIE EL ATLAS DE RIESGO CON EL QUE CUENTA ESE MUNICIPIO DE JONUTA TABASCO EN CASO DE INUNDACIONES LO REQUIERO EN PDF. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."(sic), del trámite realizado, "se pronunciaron la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el oficio SA/0193/2023, de fecha 30 de septiembre de 2023 y el oficio MJ/CPC/128/2023, de fecha 29 de septiembre, de la Coordinación de Protección Civil, y la Coordinación de Archivo Municipal, mediante el oficio CAM/019/2023, de fecha 07 de octubre de 2023. En la cual manifiestan que con fundamento en los artículos 78 y 94 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de cada área; y los artículos 53, 57 y 59 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos de la información solicitada, no existe información alguna de los datos requeridos en la solicitud de información con número de folio Infomex: 00004019. Por lo que se declara la inexistencia de dicha información a la fecha del 03 de enero de 2019, por tal motivo se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la Inexistencia, conforme al artículo 137 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco"--

9.- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio CTAIP/482/2023, informó a este Comité de Transparencia, el resultado de la búsqueda exhaustiva y solicitó que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracciones I, II, III y VIII, y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie sobre la inexistencia de la información respectiva.

R

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o



en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. ---

Mediante el oficio **SA/0193/2023**, suscrito por la Secretaría del Ayuntamiento, manifiesta lo siguiente:

"...Se realizó una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en nuestros archivos físicos, electrónicos y en la documentación de entrega recepción 2018-2021; con fundamento en el artículo 53 del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; en donde se establecen las funciones y atribuciones de esta Dependencia, se informa que



como resultado del proceso de búsqueda exhaustiva, no existe ningún tipo de documento relacionado con el Atlas de Riesgo del municipio de Jonuta, Tabasco, al periodo del 03 de enero de 2019.

Así mismo, se anexa el oficio de respuesta de la Coordinación de Protección Civil, yar que es un área administrativa en la estructura orgánica de esta Dependencia, a la cual se turnó la solicitud de información, de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el artículo 57 del Reglamento de este Ayuntamiento, toda vez que el tema de la solicitud, está relacionado con sus facultades...".(sic)-

A través del oficio MJ/CPC/128/2023, suscrito por la Coordinación de Protección Civil, manifiesta lo siguiente:

Mediante el oficio CAM/019/2023, suscrito por la Coordinación de Archivo Municipal, manifiesta lo siguiente:

En atención a la solicitud, a través del oficio CTAIP/482/2023, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó la intervención del Comité de Transparencia, para un previo análisis de las documentales señaladas anteriormente, se procede en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48 fracciones I, II, VIII, 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a efectos de determinar la INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, por lo que con fecha 12 de octubre de 2023, el Comité de Transparencia en su Sesión Extraordinaria CT/042/2023, resolvió: "...PRIMERO. - Se Confirma lo señalado por los titulares cada una de las Dependencias del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, que se mencionan en el considerando II, es decir, que la información solicitada a través del Sistema Infomex, mediante el número de folio 00004019, no existe, por lo que se DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, consisten en: "...SOLICITO SE ME ENVIE EL

R





ATLAS DE RIESGO CON EL QUE CUENTA ESE MUNICIPIO DE JONUTA TABASCO EN CASO DE INUNDACIONES LO REQUIERO EN PDF. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."(sic).

En consecuencia, para dar respuesta al Recurso de Admisión con folio: RR/DAI/400/2019-PI, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta mediante el oficio SA/0193/2023, suscrito por la Secretaría del Ayuntamiento, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso; el oficio MJ/CPC/128/2023, suscrito por la Coordinación de Protección Civil, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso; el oficio CAM/019/2023, suscrito por la Coordinación de Archivo Municipal, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso; oficio CTAIP/261/2023, constante de dos (02) fojas útiles, escrita por su anverso y anexo del Orden del Día, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso; Acta de comité CT/042/2023, constante de ocho (08) fojas útiles, escrita por su anverso; Acuerdo de Inexistencia CTAIP/115-00004019, constante de siete (07) fojas útiles, escrita por su anverso; Documentales que quedan a su disposición a través Portal de Transparencia. Así como, en los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y estrados electrónicos de este Sujeto Obligado, en términos del artículo 139 de la Ley de la materia: se hace entrega de la información, la cual puede localizarla en el Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Jonuta (https://transparencia.jonuta.gob.mx), elegir la sección de "Estrados Electrónicos, seleccionar el periodo del año 2023, posteriormente aparecerá una relación de todos los documentos publicados en la sección de Estrados 2023, en ella ubicará el documento mediante el número de folio RR/DAI/400/2019-Pl o el Folio PNT: 00004019. así proporciona link directo:( mismo. se https://transparencia.jonuta.gob.mx/doc/ESTRADOS2023/E00004019-23-24-R.pdf)" y dar clic en el botón Descargar, con lo anterior se atiende el requerimiento informativo de la parte solicitante. Cabe señalar que el artículo 6º, penúltimo y último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, señala: "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública." Sirve de apoyo el siguiente Criterio 03/17: Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias





o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en la Calle Miguel Hidalgo, Número 415, Col. Centro, Jonuta, Código Postal 86181, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados SICOM, de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), así como, en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente proveído; además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.

**SEXTO**. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. ------

Folio Infomex: 00004019

Acuerdo de Negativa por Inexistencia CTAIP/0116-00004019

h





Para todos los efectos legales correspondientes, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 132 y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al peticionario a través de esta Coordinación y electrónico de H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.-

Ayuntomiento Constitucional 2021-2024

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA

ATENTAMENTE

LSC. ELEAZAR RAMÍREZ ZAPATA
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA







Jonuta, Tab., a 30 de septiembre de 2023 Oficio Nº: SA/0193/2023 Recurso de Revisión: RR/DAI/400/2019-PI

Solicitud Folio Nº: 00004019

Asunto: Respuesta a Solicitud de Información

LSC. ELEAZAR RAMÍREZ ZAPATA
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE

En atención al oficio núm. CTAIP/261/2023, de la notificación de la Solicitud de Acceso a la Información Pública, con número de folio 00004019, Recurso de revisión núm: RR/DAI/400/2019-PI, en la que se requiere lo siguiente:

#### Manifiesto lo siguiente:

"Se realizó una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en nuestros archivos físicos, electrónicos y en la documentación de entrega recepción 2018-2021; con fundamento en el artículo 53 del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; en donde se establecen las funciones y atribuciones de esta Dependencia, se informa que como resultado del proceso de búsqueda exhaustiva, no existe ningún tipo de documento relacionado con el Atlas de Riesgo del municipio de Jonuta, Tabasco, al periodo del 03 de enero de 2019.

Así mismo, se anexa el oficio de respuesta de la Coordinación de Protección Civil, ya que es un área administrativa en la estructura orgánica de esta Dependencia, a la cual se turnó la solicitud de información, de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el artículo 57 del Reglamento de este Ayuntamiento, toda vez que el tema de la solicitud, está relacionado con sus facultades".

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SECRETARIO DEL A. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

c.c.p. Archivo / Minutario.

www.jonuta.gob.mx





JONUTA, TABASCO A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 OFICIO: MJ/CPC/128/2023 ASUNTO: RESPUESTA A OFICIO

LIC. FÉLIX MORALES JIMENEZ SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO. PRESENTE

Por medio del presente me dirijo a usted para darle respuesta al oficio enviado por la Secretaría del Ayuntamiento con numero de oficio: SA/0188/2023, turnándole respuesta a lo solicitado por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública donde Se realizó una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en nuestros archivos físicos, electrónicos y en la documentación de entrega recepción 2018-2021; derivado del proceso de búsqueda se informa que no existe ningún tipo de documento relacionado con el Atlas de Riesgo del municipio de Jonuta, Tabasco, al periodo del 03 de enero de 2019".

Sin más al momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

Jenute (3)

ATENTAMENTE:

BIOL. ATILANO REYES FLORE COORDINADOR DE PROTECCIÓN O

c.c.p. archivo.





"2023, año de Francisco Villa"

Jonuta, Tab., a 07 de octubre de 2023
Oficio Nº: CAM/019/2023
Expediente: CTAIP/373/2021
Solicitud Folio Nº: 00004019
Asunto: Respuesta a Solicitud de Información

LSC. ELEAZAR RAMÍREZ ZAPATA COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PRESENTE

En atención al oficio núm. CTAIP/373/2023, de la notificación de la Solicitud de Acceso a la Información Pública, con número de folio 00004019, recurso de revisión núm.: RR/DAI/400/2019-PI en la que se requiere lo siguiente:

"...Solicito se me envié el atlas de riesgo con el que cuenta ese municipio de Jonuta Tabasco en caso de inundaciones lo requiere en PDF..." (sic)—

Manifiesto lo siguiente:

"Se aclara que esta Coordinación a mi digno cargo, es de nueva creación y apenas entró en funciones en el presente año 2023, por lo que todavía se está en etapa de elaboración de los instrumentos de control archivísticos y metodológicos. Así mismo, el archivo de concentración, histórico y trámite, no ha entrado en funciones, es decir, no se ha gestionado aún las operaciones archivísticas entre las Dependencias y esta Coordinación, por lo tanto, no se posee y no existe información alguna del tema solicitado, ni en archivos físicos, ni electrónicos de esta Dependencia, en relación al tema de la solicitud de información que se menciona en la parte superior."

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

JC. AL C. Ayuntohiento Constitucional 2021-2024

0.7 OCT. 2023

ECABID

COORDINACIONE DE PRESENTATION DE PRESE

ATENTAMENTE

ING. DANIÉLA MARTÍNEZ GONZÁLEZ ENCARGADA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ARCHIVO MUNICIPAL

c.c.p. Archivo / Minutario.

I'DMG







COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Jonuta, Tab., a 12 de octubre de 2023 Oficio número: CTAIP/482/2023 Asunto: Clasificación de Información.

LIC. ALFONSO RESÉNDIS CORTÉS **DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y** PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCE

LIC. ROBERT LÓPEZ GARCÍA **COORDINADOR DE DELEGADOS Y** SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENC

LIC. LUIS FELIPE TORRES BALLINA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PRESENTE.

16.15 MM.



DE DELEGADOS RECIBIDO

Por medio de la presente, hago de su conocimiento que en cumplimiento con la resolución del recurso de revisión RR/DAI/400/2019-PI, sobre la solicitud de acceso a la información pública notificado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio PNT: 00004019, en la que requiere lo siguiente: "...SOLICITO SE ME ENVIE EL ATLAS DE RIESGO CON EL QUE CUENTA ESE MUNICIPIO DE JONUTA TABASCO EN CASO DE INUNDACIONES LO REQUIERO EN PDF. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."(sic), del trámite realizado, "se pronunciaron la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el oficio SA/0193/2023, de fecha 30 de septiembre de 2023 y el oficio MJ/CPC/128/2023, de fecha 29 de septiembre, de la Coordinación de Protección Civil, la cual depende de esta Secretaria; y la Coordinación de Archivo Municipal, mediante el oficio CAM/019/2023, de fecha 07 de octubre de 2023. En la cual manifiestan que con fundamento en los artículos 78 y 94 establecidos en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de cada área; y los artículos 53, 57 y 59 del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco: Informan que después de haber realizado una búsqueda minuciosa. exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos de la información solicitada, no existe información alguna de los datos requeridos en la solicitud de información con número de folio Infomex: 00004019. Por lo que se declara la inexistencia de dicha información a la fecha del 03 de enero de 2019, por tal motivo se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la Inexistencia, conforme al artículo 137 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco".

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 43, 44 fracción II y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 47, 48 fracción II y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, solicito a ese Órgano Colegiado, que previo análisis y valoración, se pronuncie respecto de la inexistencia de la información.

Por tal motivo, se les convoca a la Sesión Ordinaria que tendrá verificativo el día 12 de octubre del presente año, a las 19:00 horas, en la Dirección de Asuntos Jurídicos. Para mayor



abundamiento, adjunto a la presente copia simple de las documentales referidas, así como, el correspondiente orden del día.

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LSC. ELEAZAR RAMÍREZ ZAPATA
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Archivo y Minutario. L'ERZ



## ORDEN DEL DÍA

## SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CT/042/2023

ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO, correspondiente al día 12 de octubre de 2023, a las 19:00:00 horas, a realizarse en la oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, ubicado en la calle Miguel Hidalgo, #415, colonia Centro, C.P. 86181.

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Análisis de las documentales con las cuales se acredita que la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el oficio SA/0193/2023, de fecha 30 de septiembre de 2023 y el oficio MJ/CPC/128/2023, de fecha 29 de septiembre, de la Coordinación de Protección Civil, la cual depende de esta Secretaria; y la Coordinación de Archivo Municipal, mediante el oficio CAM/019/2023, de fecha 07 de octubre de 2023; realizaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva de la solicitud de información con número de folio Infomex: 00004019, consistente en: "SOLICITO SE ME ENVIE EL ATLAS DE RIESGO CON EL QUE CUENTA ESE MUNICIPIO DE JONUTA TABASCO EN CASO DE INUNDACIONES LO REQUIERO EN PDF."
- V. Discusión y aprobación de la inexistencia de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.





# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/042/2023

## ORDEN DEL DÍA

- Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Análisis de las documentales con las cuales se acredita que la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el oficio SA/0193/2023, de fecha 30 de septiembre de 2023 y el oficio MJ/CPC/128/2023, de fecha 29 de septiembre, de la Coordinación de Protección Civil, la cual depende de esta Secretaria; y la Coordinación de Archivo Municipal, mediante el oficio CAM/019/2023, de fecha 07 de octubre de 2023; realizaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva de la solicitud de información con número de folio Infomex: 00004019, consistente en: "SOLICITO SE ME ENVIE EL ATLAS DE RIESGO CON EL QUE CUENTA ESE MUNICIPIO DE JONUTA TABASCO EN CASO DE INUNDACIONES LO REQUIERO EN PDF."
- V. Discusión y aprobación de la inexistencia de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.







### Desahogo del orden del día

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el Vocal, procede a la lectura del Orden del día, el cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad.

V.- Discusión y aprobación de la inexistencia de la información.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales presentadas por la Secretaría del Ayuntamiento, la Coordinación de Protección Civil y la Coordinación de Archivo Municipal, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a efectos que se declare la inexistencia de la información, por parte de este Sujeto Obligado, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información señalada con antelación.

### ANTECEDENTES







TRES.- Inconforme con la falta de respuesta, el día diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, el recurrente interpuso el Recurso de Admisión RR/DAI/400/2019-PI, por el siguiente motivo:------

CUATRO.- El veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, la Ponencia Primera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el acuerdo en el que tuvo por perdido el derecho de las partes para ofrecer pruebas y alegatos, respecto al Recurso de Admisión RR/DAI/400/2019-PI; posteriormente, declaró cierre de instrucción.--

CINCO.- El nueve de mayo de dos mil diecinueve, el pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el acuerdo debido a que las partes no ofrecieron medios de prueba alguna de respuesta del recurso RR/DAI/400/2019-PI.----

SEIS.- Mediante el acuerdo ACDO/P/009/2023, de fecha 13 de abril de 2023, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emite la resolución de amonestación pública, en el cual menciona el Recurso de Revisión RR/DAI/400/2019-PI, para su trámite y solventación.-----

OCHO.- En atención a la petición: "...SOLICITO SE ME ENVIE EL ATLAS DE RIESGO CON EL QUE CUENTA ESE MUNICIPIO DE JONUTA TABASCO EN CASO DE INUNDACIONES LO REQUIERO EN PDF. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."(sic), del trámite realizado, "se pronunciaron la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el oficio SA/0193/2023, de fecha 30 de septiembre de 2023 y el oficio MJ/CPC/128/2023, de fecha 29 de septiembre, de la Coordinación de Protección Civil, y la Coordinación de Archivo Municipal, mediante el oficio CAM/019/2023, de fecha 07 de octubre de 2023. En la cual manifiestan que con fundamento en los artículos 78 y 94 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de cada área; y los artículos 53, 57 y 59 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos de la información solicitada, no existe información alguna de los datos requeridos en la solicitud de información con número de folio Infomex: 00004019. Por lo que se declara la inexistencia de dicha información a la fecha del 03 de enero de 2019, por tal motivo se solicita la intervención del Comité de 1





Transparencia para que confirme la Inexistencia, conforme al artículo 137 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco"-------

NUEVE.- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio CTAIP/482/2023, informó a este Comité de Transparencia, el resultado de la búsqueda exhaustiva y solicitó que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracciones I, II, III y VIII, y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie sobre la inexistencia de la información respectiva.

#### **CONSIDERANDO**

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I, II y VII y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver la inexistencia de la información consistente en: "...SOLICITO SE ME ENVIE EL ATLAS DE RIESGO CON EL QUE CUENTA ESE MUNICIPIO DE JONUTA TABASCO EN CASO DE INUNDACIONES LO REQUIERO EN PDF. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."(sic), del trámite realizado, "se pronunciaron la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el oficio SA/0193/2023, de fecha 30 de septiembre de 2023 y el oficio MJ/CPC/128/2023, de fecha 29 de septiembre, de la Coordinación de Protección Civil, y la Coordinación de Archivo Municipal, mediante el oficio CAM/019/2023, de fecha 07 de octubre de 2023. En la cual manifiestan que con fundamento en los artículos 78 y 94 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de cada área; y los artículos 53, 57 y 59 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos de la información solicitada, no existe información alguna de los datos requeridos en la solicitud de información con número de folio Infomex: 00004019. Por lo que se declara la inexistencia de dicha información a la fecha del 03 de enero de 2019, por tal motivo se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la Inexistencia, conforme al artículo 137 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco", quienes de acuerdo a sus atribuciones y funciones previstas en los artículos 78 y 94 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de cada área; y los artículos 53, 57 y 59 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; respectivamente, les corresponde conocer y resolver la presente solicitud de información. -

X





No.	Área	Fecha	Núm. de Oficio
1	Secretaría del Ayuntamiento	30/09/2023	SA/0193/2023
2	Coordinación de Protección Civil	29/09/2023	MJ/CPC/128/2023
3	Coordinación de Archivo Municipal	07/10/2023	CAM/019/2023

III.- Del análisis y valoración realizados a las respuestas otorgadas por los titulares de cada una de las Dependencias a las que fue dirigida la solicitud de información pública, que integran la estructura orgánica de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, descritas en el Considerando II de la presente Acta, respecto del procedimiento de búsqueda exhaustiva relativa a "...SOLICITO SE ME ENVIE EL ATLAS DE RIESGO CON EL QUE CUENTA ESE MUNICIPIO DE JONUTA TABASCO EN CASO DE INUNDACIONES LO REQUIERO EN PDF. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."(sic), este Comité advierte que dicho procedimiento de búsqueda exhaustiva, se ajustó a las circunstancias de tiempo, lugar y modo previstos en los artículos 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; por lo que es importante resaltar que:

- 1.- De acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la legislación que en materia de transparencia nos aplica, tienen como una de las finalidades primordiales, la de garantizar a toda persona, el acceso a la información en posesión de los Sujetos Obligados.
- 2.- La información que deben proporcionar los Sujetos Obligados es aquella que documente el ejercicio de sus facultades, competencias y atribuciones.
- 3.- Los Sujetos Obligados sólo estarán constreñidos a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.







4.- En el supuesto de que la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, éstas deben remitir el asunto al Comité de Transparencia, el cual, en su caso, debe confirmar su inexistencia.

En el presente caso, se advierte que de las atribuciones conferidas en los artículos 78 y 94 establecidos en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de cada área; y los artículos 53, 57 y 59 del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; les correspondió a la Secretaría del Ayuntamiento, la Coordinación de Protección Civil y la Coordinación de Archivo Municipal, conocer de la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio 00004019. Del contenido de todas y cada una de las respuestas otorgadas por los titulares de las Dependencias que se encuentran descritas en el considerando II de la presente Acta, puede observarse que, dentro de sus archivos físicos y electrónicos, no se encontró la información correspondiente a "...SOLICITO SE ME ENVIE EL ATLAS DE RIESGO CON EL QUE CUENTA ESE MUNICIPIO DE JONUTA TABASCO EN CASO DE INUNDACIONES LO REQUIERO EN PDF. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."(sic)

IV.- Por lo anterior, con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco,43, 44 fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48 fracciones I, II, VIII, 144 y 145 de la Ley de Transparencia Estatal, se CONFIRMA lo señalado por los titulares de cada una de las Dependencias del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, que se mencionan en el considerando II, es decir, se DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN solicitada a través del Sistema Infomex, mediante el número de folio 00004019, consisten en: "...SOLICITO SE ME ENVIE EL ATLAS DE RIESGO CON EL QUE CUENTA ESE MUNICIPIO DE JONUTA TABASCO. EN CASO DE INUNDACIONES LO REQUIERO EN PDF. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."(sic). Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 12/10 Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el artículo 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron 1

A





las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta. Expedientes: 4386/08 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Alonso Gómez-Robledo Verduzco. 4233/09 Secretaría de Energía – Angel Trinidad Zaldívar. 5493/09 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. – María Elena Pérez-Jaén Zermeño. 5946/09 Fonatur Constructora S.A. de C.V. Sigrid Arzt Colunga. 0274/10 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal.

V.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes resuelve:

PRIMERO. - Se Confirma lo señalado por los titulares cada una de las Dependencias del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, que se mencionan en el considerando II, es decir, que la información solicitada a través del Sistema Infomex, mediante el número de folio 00004019, no existe, por lo que se DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, consisten en: "...SOLICITO SE ME ENVIE EL ATLAS DE RIESGO CON EL QUE CUENTA ESE MUNICIPIO DE JONUTA TABASCO EN CASO DE INUNDACIONES LO REQUIERO EN PDF. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."(sic).

**SEGUNDO.** - Emitir la resolución correspondiente, la cual deberá estar suscrita por los que integramos este Comité de Transparencia. ------

TERCERO. - En términos de la fracción III del artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, determina que material y jurídicamente no es posible reponer el documento, toda vez que no se tiene pruebas o evidencias de la existencia de la información solicitada bajo el número de folio 00004019, aunado que las documentales solicitadas, no fueron reportadas en el proceso de entrega-recepción del periodo constitucional 2018 – 2021, por lo cual se reitera que es material y jurídicamente, imposible su reposición, y que en el presente caso, las áreas responsables agotaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos.

AF



CUARTO Dicha resolución, deberá ser notificada al peticionario, por el Titular de la
Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, acompañando la
presente Acta y las documentales que acreditan que se realizó el procedimiento de
búsqueda exhaustiva, notificación que deberá realizarse, a través del medio que para tales
efectos eligió al momento de realizar su solicitud

QUINTO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

VI.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.

VII.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día. Se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, siendo las 20:05 horas de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.—

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco.

Lic. Alfonso Resendis Cortés
Director de Asuntos Jurídicos
PRESIDENTE

Lic. Robert López García Coordinador de Delegados SECRETARIO

Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

CONITÉ DE TRANSPARENCIA

L.A.E. Discrettpe Torres Ballina
Director de Administración
VOCAL

Hoja de firma del Acta del Comité de Transparencia Núm. CT/042/2023



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Folio PNT: 00004019

### Acuerdo de Inexistencia CTAIP/115-00004019

### ANTECEDENTES

TRES.- Inconforme con la falta de respuesta, el día diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, el recurrente interpuso el Recurso de Admisión RR/DAI/400/2019-PI, por el siguiente motivo:

CUATRO.- El veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, la Ponencia Primera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el acuerdo en el que tuvo por perdido el derecho de las partes para ofrecer pruebas y alegatos, respecto al Recurso de Admisión RR/DAI/400/2019-PI; posteriormente, declaró cierre de instrucción.--

CINCO.- El nueve de mayo de dos mil diecinueve, el pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el acuerdo debido a que las partes no ofrecieron medios de prueba alguna de respuesta del recurso RR/DAI/400/2019-PI.-----

1

AF





OCHO.- En atención a la petición: "...SOLICITO SE ME ENVIE EL ATLAS DE RIESGO CON EL QUE CUENTA ESE MUNICIPIO DE JONUTA TABASCO EN CASO DE INUNDACIONES LO REQUIERO EN PDF. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."(sic), del trámite realizado, "se pronunciaron la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el oficio SA/0193/2023, de fecha 30 de septiembre de 2023 y el oficio MJ/CPC/128/2023, de fecha 29 de septiembre, de la Coordinación de Protección Civil, y la Coordinación de Archivo Municipal, mediante el oficio CAM/019/2023, de fecha 07 de octubre de 2023. En la cual manifiestan que con fundamento en los artículos 78 y 94 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de cada área; y los artículos 53, 57 y 59 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos de la información solicitada, no existe información alguna de los datos requeridos en la solicitud de información con número de folio Infomex: 00004019. Por lo que se declara la inexistencia de dicha información a la fecha del 03 de enero de 2019, por tal motivo se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la Inexistencia, conforme al artículo 137 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco"--

NUEVE.- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio CTAIP/482/2023, informó a este Comité de Transparencia, el resultado de la búsqueda exhaustiva y solicitó que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracciones I, II, III y VIII, y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie sobre la inexistencia de la información respectiva.

Visto. La cuenta que antecede, se: ------

1

AF



#### ACUERDA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; JONUTA, TABASCO, A DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**SEGUNDO.-** El día 28 de enero del año 2019, el plazo para dar respuesta a la solicitud de información feneció, sin que el Sujeto Obligado emitiera respuesta al respecto.------

CUARTO.- El veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, la Ponencia Primera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el acuerdo en el que tuvo por perdido el derecho de las partes para ofrecer pruebas y alegatos, respecto al Recurso de Admisión RR/DAI/400/2019-PI; posteriormente, declaró cierre de instrucción.—

**QUINTO** El nueve de mayo de dos mil diecinueve, el pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el acuerdo debido a que las partes no ofrecieron medios de prueba alguna de respuesta del recurso **RR/DAI/400/2019-PI**.-----

SEXTO.- Mediante el acuerdo ACDO/P/009/2023, de fecha 13 de abril de 2023, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emite la resolución de amonestación pública, en el cual menciona el Recurso de Revisión RR/DAI/400/2019-PI, para su trámite y solventación.-----

1

J.F





OCTAVO.- En atención a la petición: "...SOLICITO SE ME ENVIE EL ATLAS DE RIESGO CON EL QUE CUENTA ESE MUNICIPIO DE JONUTA TABASCO EN CASO DE INUNDACIONES LO REQUIERO EN PDF. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."(sic), del trámite realizado, "se pronunciaron la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el oficio SA/0193/2023, de fecha 30 de septiembre de 2023 y el oficio MJ/CPC/128/2023, de fecha 29 de septiembre, de la Coordinación de Protección Civil, y la Coordinación de Archivo Municipal, mediante el oficio CAM/019/2023, de fecha 07 de octubre de 2023. En la cual manifiestan que con fundamento en los artículos 78 y 94 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de cada área; y los artículos 53, 57 y 59 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos de la información solicitada, no existe información alguna de los datos requeridos en la solicitud de información con número de folio Infomex: 00004019. Por lo que se declara la inexistencia de dicha información a la fecha del 03 de enero de 2019, por tal motivo se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la Inexistencia, conforme al artículo 137 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco"---

NOVENO.- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio CTAIP/482/2023, informó a este Comité de Transparencia, el resultado de la búsqueda exhaustiva y solicitó que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracciones I, II, III y VIII, y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie sobre la inexistencia de la información respectiva, derivado del informe rendido por cada una de las áreas responsables de la información, consistente en: : "...SOLICITO SE ME ENVIE EL ATLAS DE RIESGO CON EL QUE CUENTA ESE MUNICIPIO DE JONUTA TABASCO EN CASO DE INUNDACIONES LO REQUIERO EN PDF. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."(sic), adjuntando para tales efectos las documentales con las cuales éstas acreditan haber realizado el procedimiento de búsqueda exhaustiva, mismos que se describen a continuación:

describen a continuación.	
	-
	1
	47
	-



No.	Área	Fecha	Núm. de Oficio
1	Secretaría del Ayuntamiento	30/09/2023	SA/0193/2023
2	Coordinación de Protección Civil	29/09/2023	MJ/CPC/128/2023
3	Coordinación de Archivo Municipal	07/10/2023	CAM/019/2023

**DÉCIMO.-** Se hace del conocimiento del solicitante que en Sesión Extraordinaria **CT/042/2023**, este Comité de Transparencia, previo análisis y valoración a las documentales que se le hicieron llegar a través del oficio **CTAIP/482/2023**, mediante el voto por unanimidad de sus integrantes, resolvió: -------

"PRIMERO. - Se Confirma lo señalado por los titulares cada una de las Dependencias del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, que se mencionan en el considerando II, es decir, que la información solicitada a través del Sistema Infomex, mediante el número de folio 00004019, no existe, por lo que se DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, consisten en:
"...SOLICITO SE ME ENVIE EL ATLAS DE RIESGO CON EL QUE CUENTA ESE MUNICIPIO DE JONUTA TABASCO EN CASO DE INUNDACIONES LO REQUIERO EN PDF. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."(sic).

**SEGUNDO.** - Emitir la resolución correspondiente, la cual deberá estar suscrita por los que integramos este Comité de Transparencia. ------

TERCERO. - En términos de la fracción III del artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, determina que material y jurídicamente no es posible reponer el documento, toda vez que no se tiene pruebas o evidencias de la existencia de la información solicitada bajo el número de folio 00004019, aunado que las documentales solicitadas, no fueron reportadas en el proceso de entregarecepción del periodo constitucional 2018 – 2021, por lo cual se reitera que es material y jurídicamente, imposible su reposición, y que en el presente caso, las áreas responsables agotaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos.

1

AF





CUARTO. - Dicha resolución, deberá ser notificada al peticionario, por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, acompañando la presente Acta y las documentales que acreditan que se realizó el procedinfiento de búsqueda exhaustiva, notificación que deberá realizarse, a través del medio que para tales efectos eligió al momento de realizar su solicitud.

QUINTO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado".-----

Criterio 12/10 (Criterios del Instituto Nacional de Acceso a la Información)Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el artículo 70 de su Reglamento; en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta. Expedientes: 4386/08 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología - Alonso Gómez-Robledo Verduzco. 4233/09 Secretaría de Energía – Angel Trinidad Zaldívar. 5493/09 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. - María Elena Pérez-Jaén Zermeño. 5946/09 Fonatur Constructora S.A. de C.V. Sigrid Arzt Colunga. 0274/10 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal. --

ONCEAVO.- En cumplimiento a los resolutivos dictados en autos del Acta de Comité CT/042/2023, se agrega copia de la misma, para efectos de que forme parte integrante del presente acuerdo, así como todos y cada una de las documentales descritas en este Acuerdo.

DOCEAVO.- De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su

H



TRECEAVO.- En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), así como en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente proveído.

**CATORCEAVO.-** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco.

Lic. Alfonso Resendis Cortés
Director de Asuntos Jurídicos
PRESIDENTE

Lic. Robert López García Coordinador de Delegados SECRETARIO

Ayuntamiento Constitucional 1 2021-2024

L.A.E. Luis Pelipe Torres Ballina
Director de Administración
VOCAL

Acuerdo de Inexistencia CTAIP/115-00004019



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Folio PNT: 00004019

### Acuerdo de Inexistencia CTAIP/115-00004019

### ANTECEDENTES

TRES.- Inconforme con la falta de respuesta, el día diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, el recurrente interpuso el Recurso de Admisión RR/DAI/400/2019-PI, por el siguiente motivo:

CUATRO.- El veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, la Ponencia Primera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el acuerdo en el que tuvo por perdido el derecho de las partes para ofrecer pruebas y alegatos, respecto al Recurso de Admisión RR/DAI/400/2019-PI; posteriormente, declaró cierre de instrucción.--

CINCO.- El nueve de mayo de dos mil diecinueve, el pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el acuerdo debido a que las partes no ofrecieron medios de prueba alguna de respuesta del recurso RR/DAI/400/2019-PI.-----

1

AF





OCHO.- En atención a la petición: "...SOLICITO SE ME ENVIE EL ATLAS DE RIESGO CON EL QUE CUENTA ESE MUNICIPIO DE JONUTA TABASCO EN CASO DE INUNDACIONES LO REQUIERO EN PDF. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."(sic), del trámite realizado, "se pronunciaron la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el oficio SA/0193/2023, de fecha 30 de septiembre de 2023 y el oficio MJ/CPC/128/2023, de fecha 29 de septiembre, de la Coordinación de Protección Civil, y la Coordinación de Archivo Municipal, mediante el oficio CAM/019/2023, de fecha 07 de octubre de 2023. En la cual manifiestan que con fundamento en los artículos 78 y 94 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de cada área; y los artículos 53, 57 y 59 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos de la información solicitada, no existe información alguna de los datos requeridos en la solicitud de información con número de folio Infomex: 00004019. Por lo que se declara la inexistencia de dicha información a la fecha del 03 de enero de 2019, por tal motivo se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la Inexistencia, conforme al artículo 137 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco"--

NUEVE.- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio CTAIP/482/2023, informó a este Comité de Transparencia, el resultado de la búsqueda exhaustiva y solicitó que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracciones I, II, III y VIII, y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie sobre la inexistencia de la información respectiva.

Visto. La cuenta que antecede, se: ------

1

AF



#### ACUERDA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; JONUTA, TABASCO, A DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**SEGUNDO.-** El día 28 de enero del año 2019, el plazo para dar respuesta a la solicitud de información feneció, sin que el Sujeto Obligado emitiera respuesta al respecto.------

CUARTO.- El veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, la Ponencia Primera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el acuerdo en el que tuvo por perdido el derecho de las partes para ofrecer pruebas y alegatos, respecto al Recurso de Admisión RR/DAI/400/2019-PI; posteriormente, declaró cierre de instrucción.—

**QUINTO** El nueve de mayo de dos mil diecinueve, el pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el acuerdo debido a que las partes no ofrecieron medios de prueba alguna de respuesta del recurso **RR/DAI/400/2019-PI**.-----

SEXTO.- Mediante el acuerdo ACDO/P/009/2023, de fecha 13 de abril de 2023, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emite la resolución de amonestación pública, en el cual menciona el Recurso de Revisión RR/DAI/400/2019-PI, para su trámite y solventación.-----

1

J.F





OCTAVO.- En atención a la petición: "...SOLICITO SE ME ENVIE EL ATLAS DE RIESGO CON EL QUE CUENTA ESE MUNICIPIO DE JONUTA TABASCO EN CASO DE INUNDACIONES LO REQUIERO EN PDF. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."(sic), del trámite realizado, "se pronunciaron la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el oficio SA/0193/2023, de fecha 30 de septiembre de 2023 y el oficio MJ/CPC/128/2023, de fecha 29 de septiembre, de la Coordinación de Protección Civil, y la Coordinación de Archivo Municipal, mediante el oficio CAM/019/2023, de fecha 07 de octubre de 2023. En la cual manifiestan que con fundamento en los artículos 78 y 94 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de cada área; y los artículos 53, 57 y 59 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos de la información solicitada, no existe información alguna de los datos requeridos en la solicitud de información con número de folio Infomex: 00004019. Por lo que se declara la inexistencia de dicha información a la fecha del 03 de enero de 2019, por tal motivo se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la Inexistencia, conforme al artículo 137 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco"---

NOVENO.- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio CTAIP/482/2023, informó a este Comité de Transparencia, el resultado de la búsqueda exhaustiva y solicitó que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracciones I, II, III y VIII, y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie sobre la inexistencia de la información respectiva, derivado del informe rendido por cada una de las áreas responsables de la información, consistente en: : "...SOLICITO SE ME ENVIE EL ATLAS DE RIESGO CON EL QUE CUENTA ESE MUNICIPIO DE JONUTA TABASCO EN CASO DE INUNDACIONES LO REQUIERO EN PDF. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."(sic), adjuntando para tales efectos las documentales con las cuales éstas acreditan haber realizado el procedimiento de búsqueda exhaustiva, mismos que se describen a continuación:

describen a continuación.	
	-
	1
	47
	-



No.	Área	Fecha	Núm. de Oficio
1	Secretaría del Ayuntamiento	30/09/2023	SA/0193/2023
2	Coordinación de Protección Civil	29/09/2023	MJ/CPC/128/2023
3	Coordinación de Archivo Municipal	07/10/2023	CAM/019/2023

**DÉCIMO.-** Se hace del conocimiento del solicitante que en Sesión Extraordinaria **CT/042/2023**, este Comité de Transparencia, previo análisis y valoración a las documentales que se le hicieron llegar a través del oficio **CTAIP/482/2023**, mediante el voto por unanimidad de sus integrantes, resolvió: -------

"PRIMERO. - Se Confirma lo señalado por los titulares cada una de las Dependencias del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, que se mencionan en el considerando II, es decir, que la información solicitada a través del Sistema Infomex, mediante el número de folio 00004019, no existe, por lo que se DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, consisten en:
"...SOLICITO SE ME ENVIE EL ATLAS DE RIESGO CON EL QUE CUENTA ESE MUNICIPIO DE JONUTA TABASCO EN CASO DE INUNDACIONES LO REQUIERO EN PDF. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."(sic).

**SEGUNDO.** - Emitir la resolución correspondiente, la cual deberá estar suscrita por los que integramos este Comité de Transparencia. ------

TERCERO. - En términos de la fracción III del artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, determina que material y jurídicamente no es posible reponer el documento, toda vez que no se tiene pruebas o evidencias de la existencia de la información solicitada bajo el número de folio 00004019, aunado que las documentales solicitadas, no fueron reportadas en el proceso de entregarecepción del periodo constitucional 2018 – 2021, por lo cual se reitera que es material y jurídicamente, imposible su reposición, y que en el presente caso, las áreas responsables agotaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos.

1

AF





CUARTO. - Dicha resolución, deberá ser notificada al peticionario, por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, acompañando la presente Acta y las documentales que acreditan que se realizó el procedinfiento de búsqueda exhaustiva, notificación que deberá realizarse, a través del medio que para tales efectos eligió al momento de realizar su solicitud.

QUINTO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado".-----

Criterio 12/10 (Criterios del Instituto Nacional de Acceso a la Información)Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el artículo 70 de su Reglamento; en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta. Expedientes: 4386/08 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología - Alonso Gómez-Robledo Verduzco. 4233/09 Secretaría de Energía – Angel Trinidad Zaldívar. 5493/09 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. - María Elena Pérez-Jaén Zermeño. 5946/09 Fonatur Constructora S.A. de C.V. Sigrid Arzt Colunga. 0274/10 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal. --

ONCEAVO.- En cumplimiento a los resolutivos dictados en autos del Acta de Comité CT/042/2023, se agrega copia de la misma, para efectos de que forme parte integrante del presente acuerdo, así como todos y cada una de las documentales descritas en este Acuerdo.

DOCEAVO.- De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su

H



TRECEAVO.- En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), así como en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente proveído.

**CATORCEAVO.-** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco.

Lic. Alfonso Resendis Cortés
Director de Asuntos Jurídicos
PRESIDENTE

Lic. Robert López García Coordinador de Delegados SECRETARIO

Ayuntamiento Constitucional 1 2021-2024

L.A.E. Luis Pelipe Torres Ballina
Director de Administración
VOCAL

Acuerdo de Inexistencia CTAIP/115-00004019





# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/042/2023

## ORDEN DEL DÍA

- Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Análisis de las documentales con las cuales se acredita que la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el oficio SA/0193/2023, de fecha 30 de septiembre de 2023 y el oficio MJ/CPC/128/2023, de fecha 29 de septiembre, de la Coordinación de Protección Civil, la cual depende de esta Secretaria; y la Coordinación de Archivo Municipal, mediante el oficio CAM/019/2023, de fecha 07 de octubre de 2023; realizaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva de la solicitud de información con número de folio Infomex: 00004019, consistente en: "SOLICITO SE ME ENVIE EL ATLAS DE RIESGO CON EL QUE CUENTA ESE MUNICIPIO DE JONUTA TABASCO EN CASO DE INUNDACIONES LO REQUIERO EN PDF."
- V. Discusión y aprobación de la inexistencia de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.







### Desahogo del orden del día

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el Vocal, procede a la lectura del Orden del día, el cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad.

V.- Discusión y aprobación de la inexistencia de la información.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales presentadas por la Secretaría del Ayuntamiento, la Coordinación de Protección Civil y la Coordinación de Archivo Municipal, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a efectos que se declare la inexistencia de la información, por parte de este Sujeto Obligado, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información señalada con antelación.

### ANTECEDENTES







TRES.- Inconforme con la falta de respuesta, el día diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, el recurrente interpuso el Recurso de Admisión RR/DAI/400/2019-PI, por el siguiente motivo:------

CUATRO.- El veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, la Ponencia Primera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el acuerdo en el que tuvo por perdido el derecho de las partes para ofrecer pruebas y alegatos, respecto al Recurso de Admisión RR/DAI/400/2019-PI; posteriormente, declaró cierre de instrucción.--

CINCO.- El nueve de mayo de dos mil diecinueve, el pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el acuerdo debido a que las partes no ofrecieron medios de prueba alguna de respuesta del recurso RR/DAI/400/2019-PI.----

SEIS.- Mediante el acuerdo ACDO/P/009/2023, de fecha 13 de abril de 2023, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emite la resolución de amonestación pública, en el cual menciona el Recurso de Revisión RR/DAI/400/2019-PI, para su trámite y solventación.-----

OCHO.- En atención a la petición: "...SOLICITO SE ME ENVIE EL ATLAS DE RIESGO CON EL QUE CUENTA ESE MUNICIPIO DE JONUTA TABASCO EN CASO DE INUNDACIONES LO REQUIERO EN PDF. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."(sic), del trámite realizado, "se pronunciaron la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el oficio SA/0193/2023, de fecha 30 de septiembre de 2023 y el oficio MJ/CPC/128/2023, de fecha 29 de septiembre, de la Coordinación de Protección Civil, y la Coordinación de Archivo Municipal, mediante el oficio CAM/019/2023, de fecha 07 de octubre de 2023. En la cual manifiestan que con fundamento en los artículos 78 y 94 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de cada área; y los artículos 53, 57 y 59 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos de la información solicitada, no existe información alguna de los datos requeridos en la solicitud de información con número de folio Infomex: 00004019. Por lo que se declara la inexistencia de dicha información a la fecha del 03 de enero de 2019, por tal motivo se solicita la intervención del Comité de 1





Transparencia para que confirme la Inexistencia, conforme al artículo 137 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco"------

NUEVE.- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio CTAIP/482/2023, informó a este Comité de Transparencia, el resultado de la búsqueda exhaustiva y solicitó que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracciones I, II, III y VIII, y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie sobre la inexistencia de la información respectiva.

#### **CONSIDERANDO**

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I, II y VII y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver la inexistencia de la información consistente en: "...SOLICITO SE ME ENVIE EL ATLAS DE RIESGO CON EL QUE CUENTA ESE MUNICIPIO DE JONUTA TABASCO EN CASO DE INUNDACIONES LO REQUIERO EN PDF. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."(sic), del trámite realizado, "se pronunciaron la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el oficio SA/0193/2023, de fecha 30 de septiembre de 2023 y el oficio MJ/CPC/128/2023, de fecha 29 de septiembre, de la Coordinación de Protección Civil, y la Coordinación de Archivo Municipal, mediante el oficio CAM/019/2023, de fecha 07 de octubre de 2023. En la cual manifiestan que con fundamento en los artículos 78 y 94 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de cada área; y los artículos 53, 57 y 59 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos de la información solicitada, no existe información alguna de los datos requeridos en la solicitud de información con número de folio Infomex: 00004019. Por lo que se declara la inexistencia de dicha información a la fecha del 03 de enero de 2019, por tal motivo se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la Inexistencia, conforme al artículo 137 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco", quienes de acuerdo a sus atribuciones y funciones previstas en los artículos 78 y 94 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de cada área; y los artículos 53, 57 y 59 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; respectivamente, les corresponde conocer y resolver la presente solicitud de información. -

X





No.	Área	Fecha	Núm. de Oficio
1	Secretaría del Ayuntamiento	30/09/2023	SA/0193/2023
2	Coordinación de Protección Civil	29/09/2023	MJ/CPC/128/2023
3	Coordinación de Archivo Municipal	07/10/2023	CAM/019/2023

III.- Del análisis y valoración realizados a las respuestas otorgadas por los titulares de cada una de las Dependencias a las que fue dirigida la solicitud de información pública, que integran la estructura orgánica de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, descritas en el Considerando II de la presente Acta, respecto del procedimiento de búsqueda exhaustiva relativa a "...SOLICITO SE ME ENVIE EL ATLAS DE RIESGO CON EL QUE CUENTA ESE MUNICIPIO DE JONUTA TABASCO EN CASO DE INUNDACIONES LO REQUIERO EN PDF. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."(sic), este Comité advierte que dicho procedimiento de búsqueda exhaustiva, se ajustó a las circunstancias de tiempo, lugar y modo previstos en los artículos 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; por lo que es importante resaltar que:

- 1.- De acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la legislación que en materia de transparencia nos aplica, tienen como una de las finalidades primordiales, la de garantizar a toda persona, el acceso a la información en posesión de los Sujetos Obligados.
- 2.- La información que deben proporcionar los Sujetos Obligados es aquella que documente el ejercicio de sus facultades, competencias y atribuciones.
- 3.- Los Sujetos Obligados sólo estarán constreñidos a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.







4.- En el supuesto de que la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, éstas deben remitir el asunto al Comité de Transparencia, el cual, en su caso, debe confirmar su inexistencia.

En el presente caso, se advierte que de las atribuciones conferidas en los artículos 78 y 94 establecidos en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de cada área; y los artículos 53, 57 y 59 del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; les correspondió a la Secretaría del Ayuntamiento, la Coordinación de Protección Civil y la Coordinación de Archivo Municipal, conocer de la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio 00004019. Del contenido de todas y cada una de las respuestas otorgadas por los titulares de las Dependencias que se encuentran descritas en el considerando II de la presente Acta, puede observarse que, dentro de sus archivos físicos y electrónicos, no se encontró la información correspondiente a "...SOLICITO SE ME ENVIE EL ATLAS DE RIESGO CON EL QUE CUENTA ESE MUNICIPIO DE JONUTA TABASCO EN CASO DE INUNDACIONES LO REQUIERO EN PDF. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."(sic)

IV.- Por lo anterior, con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco,43, 44 fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48 fracciones I, II, VIII, 144 y 145 de la Ley de Transparencia Estatal, se CONFIRMA lo señalado por los titulares de cada una de las Dependencias del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, que se mencionan en el considerando II, es decir, se DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN solicitada a través del Sistema Infomex, mediante el número de folio 00004019, consisten en: "...SOLICITO SE ME ENVIE EL ATLAS DE RIESGO CON EL QUE CUENTA ESE MUNICIPIO DE JONUTA TABASCO. EN CASO DE INUNDACIONES LO REQUIERO EN PDF. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."(sic). Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 12/10 Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el artículo 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron 1

A





las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta. Expedientes: 4386/08 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Alonso Gómez-Robledo Verduzco. 4233/09 Secretaría de Energía – Angel Trinidad Zaldívar. 5493/09 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. – María Elena Pérez-Jaén Zermeño. 5946/09 Fonatur Constructora S.A. de C.V. Sigrid Arzt Colunga. 0274/10 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal.

V.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes resuelve:

PRIMERO. - Se Confirma lo señalado por los titulares cada una de las Dependencias del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, que se mencionan en el considerando II, es decir, que la información solicitada a través del Sistema Infomex, mediante el número de folio 00004019, no existe, por lo que se DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, consisten en: "...SOLICITO SE ME ENVIE EL ATLAS DE RIESGO CON EL QUE CUENTA ESE MUNICIPIO DE JONUTA TABASCO EN CASO DE INUNDACIONES LO REQUIERO EN PDF. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."(sic).

**SEGUNDO.** - Emitir la resolución correspondiente, la cual deberá estar suscrita por los que integramos este Comité de Transparencia. ------

TERCERO. - En términos de la fracción III del artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, determina que material y jurídicamente no es posible reponer el documento, toda vez que no se tiene pruebas o evidencias de la existencia de la información solicitada bajo el número de folio 00004019, aunado que las documentales solicitadas, no fueron reportadas en el proceso de entrega-recepción del periodo constitucional 2018 – 2021, por lo cual se reitera que es material y jurídicamente, imposible su reposición, y que en el presente caso, las áreas responsables agotaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos.

AF



CUARTO Dicha resolución, deberá ser notificada al peticionario, por el Titular de la
Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, acompañando la
presente Acta y las documentales que acreditan que se realizó el procedimiento de
búsqueda exhaustiva, notificación que deberá realizarse, a través del medio que para tales
efectos eligió al momento de realizar su solicitud

QUINTO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

VI.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.

VII.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día. Se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, siendo las 20:05 horas de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.—

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco.

Lic. Alfonso Resendis Cortés
Director de Asuntos Jurídicos
PRESIDENTE

Lic. Robert López García Coordinador de Delegados SECRETARIO

Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

CONITÉ DE TRANSPARENCIA

L.A.E. Discrettpe Torres Ballina
Director de Administración
VOCAL

Hoja de firma del Acta del Comité de Transparencia Núm. CT/042/2023